



**RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de un módulo de generación fotovoltaico y de la instalación almacenamiento mediante baterías para hibridación de la instalación “Brilen”, en el término municipal de Barbastro (Huesca).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0176/2023.

Número expediente SP: G-H-2023-031 de la provincia de Huesca.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 28 de agosto de 2023, la sociedad Brilen, SA, con NIF A08356313 y con domicilio social en paseo de Gracia, 53, CP 08007 de Barcelona, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de un módulo de generación fotovoltaico y de la instalación almacenamiento mediante baterías de la instalación “Brilen” en el término municipal de Barbastro (Huesca), y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0176/2023. número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2023-031 de la provincia de Huesca.

En el complejo industrial que la sociedad Brilen, SL, tiene en Barbastro, que se conecta a la red de distribución en barras de 110 kV de la “SET Brilen”, existen en la actualidad dos módulos de generación eléctrica en funcionamiento, uno correspondiente a una instalación de cogeneración de 14,14 MW de potencia instalada y otro a un módulo de generación de electricidad, hibridación del anterior, mediante tecnología fotovoltaica de 12,8 MW de potencia instalada. Esta última instalación fue autorizada mediante Resolución de 26 de enero de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Brilen” de 18,34 MW en la modalidad de autoconsumo sin excedentes en Barbastro (Huesca), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 16 de febrero de 2021. Posteriormente, esta instalación pasó a ser un módulo de generación fotovoltaico de 12,8 MW de potencia instalada mediante Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, de autorización de explotación parcial 5 de la central solar fotovoltaica hibridación “Brilen”, en Barbastro (Huesca), número de expediente AT-42/2019.

Con el presente expediente se amplía la generación instalando dos nuevos módulos para la hibridación de la instalación “Brilen”: uno nuevo de generación fotovoltaica y un módulo de almacenamiento.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de un módulo de generación fotovoltaico y de la instalación almacenamiento mediante baterías de la instalación “Brilen”. (número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2023-031 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 7 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica e instalación de almacenamiento, promovida por Brilen, SA”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 20 de noviembre de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emitió informe favorable con condicionado el 10 de noviembre de 2023. Se trasladó al promotor que mostró conformidad el 28 de febrero de 2024.

- Ayuntamiento de Barbastro, que no ha emitido informe.

- Enagás, que no ha emitido informe.

- Subdirección Provincial de Urbanismo, que no ha emitido informe.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, que no ha emitido informe.

La oficina delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, comunica el 22 de diciembre de 2023 que no se han presentado alegaciones.

Vistos los informes emitidos y las alegaciones, el Servicio Provincial de Huesca considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la central híbrida "Brilen", según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la central híbrida "Brilen" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de junio de 2023, y número de visado VD 02868-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Luis Ovelleiro Medina que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de enero de 2024 se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida "Brilen", y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET de Brilen, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Expediente INAGA 500306/01M/2023/07449), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 20 de marzo de 2024.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 7 de marzo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto



337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Brilen” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida “Brilen”, y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET de Brilen, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Expediente INAGA 500306/01M/2023/07449), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 20 de marzo de 2024.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a los módulos de generación a los que se refiere la presente Resolución, con fecha 7 de noviembre de 2023, se les ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso total para la instalación Brilen de 24,750 MW, en la red de distribución en la subestación Brilen.

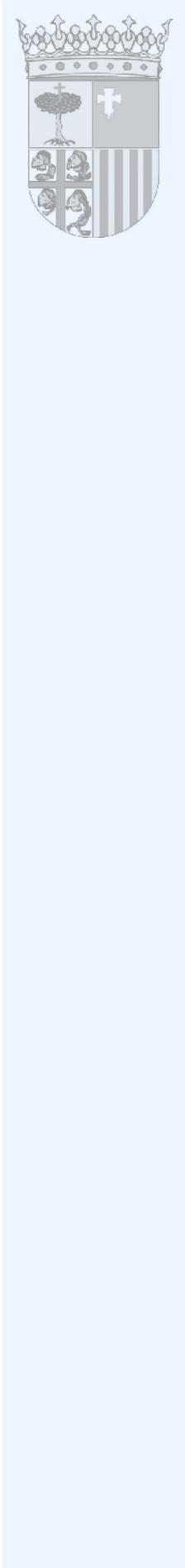
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 7 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica e instalación de almacenamiento, promovida por Brilen, SA”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Brilen, SA, para un módulo de generación fotovoltaico y para la instalación almacenamiento mediante baterías, hibridación de la instalación “Brilen”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 1 línea subterránea de alta tensión.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la central híbrida “Brilen”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de junio de 2023, y número de visado VD 02868-23A.

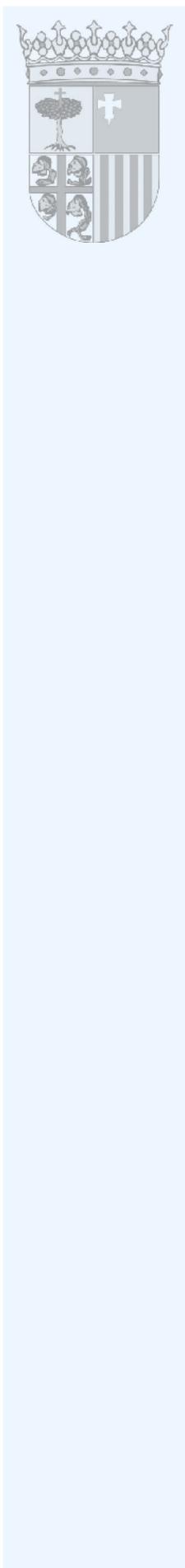


Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	BRILEN, S.A.
CIF:	A08356313
Denominación de instalación	BRILEN
Ubicación de la instalación	T.M. Barbastro
Superficie vallada (módulo de generación fotovoltaico)	9,85 ha
Nº módulos FV/Pot. pico	9.548 módulos de 580 Wp 986 módulos de 540 Wp 4.408 módulos de 535 Wp
Potencia total módulos FV	8,42856 MW
Nº inversores/Pot. Activa (módulo de generación fotovoltaico)	22/0,3 MW
Pot. activa inversores (módulo de generación fotovoltaico)	6,6 MW
Potencia instalada (1) (módulo de generación fotovoltaico)	6,6 MW
Nº inversores/Pot. Activa (instalación almacenamiento mediante baterías)	26/0,2 MW
Potencia instalada (instalación almacenamiento mediante baterías)	6,096 MW
Potencia instalada total (módulo de generación fotovoltaico + instalación almacenamiento mediante baterías)	12,696 MW
Capacidad de acceso (instalación Brilen)	24,750 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada del módulo de generación fotovoltaico y de la instalación almacenamiento mediante baterías)	AV-ARA-02757/12,696 MW
Línea de evacuación propia:	1 línea subterránea de 25 kV
Punto de conexión previsto:	Barras 110 kV SE Brilen, propiedad de Edistribución Redes Digitales SLU
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación: (módulo de generación fotovoltaico)	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad (módulo de generación fotovoltaico e instalación almacenamiento mediante baterías)	Generación de energía eléctrica y Almacenamiento de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cinco millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (5.979.204,42 €).

csv: BOA20240827018

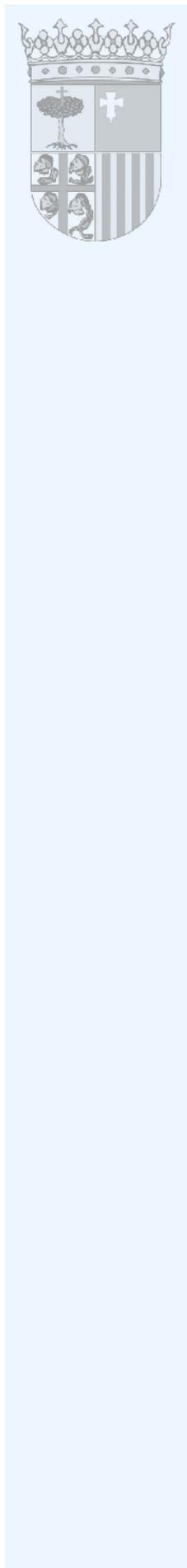


(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del módulo de generación fotovoltaico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM del primer vallado (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	757.541	4.654.913
2	757.544	4.654.912
3	757.638	4.654.854
4	757.641	4.654.852
5	757.641	4.654.851
6	757.642	4.654.848
7	757.642	4.654.846
8	757.642	4.654.844
9	757.642	4.654.844
10	757.642	4.654.843
11	757.642	4.654.842
12	757.637	4.654.834
13	757.541	4.654.666
14	757.540	4.654.665
15	757.529	4.654.670
16	757.512	4.654.681
17	757.472	4.654.710
18	757.443	4.654.728
19	757.437	4.654.732
20	757.427	4.654.742
21	757.430	4.654.751
22	757.456	4.654.805
23	757.482	4.654.864
24	757.499	4.654.901
25	757.502	4.654.910
26	757.510	4.654.925



Nº de Vértice	Coordenadas UTM del segundo vallado (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	757.893	4.655.898
2	757.906	4.655.894
3	757.928	4.655.889
4	757.941	4.655.886
5	757.989	4.655.878
6	757.996	4.655.876
7	758.002	4.655.874
8	757.994	4.655.784
9	757.992	4.655.774
10	757.990	4.655.755
11	757.987	4.655.738
12	757.986	4.655.733
13	757.984	4.655.725
14	757.982	4.655.717
15	757.916	4.655.747
16	757.906	4.655.750
17	757.874	4.655.746
18	757.858	4.655.741
19	757.830	4.655.744
20	757.825	4.655.777
21	757.819	4.655.804
22	757.817	4.655.813
23	757.818	4.655.866
24	757.820	4.655.916

csv: BOA20240827018

Nº de Vértice	Coordenadas UTM del tercer vallado (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	757.609	4.655.997
2	757.679	4.655.962
3	757.685	4.655.958
4	757.650	4.655.856
5	757.646	4.655.827
6	757.634	4.655.792
7	757.612	4.655.800
8	757.575	4.655.836
9	757.570	4.655.843
10	757.527	4.655.854
11	757.528	4.655.856
12	757.531	4.655.866
13	757.580	4.656.007
Nº de Vértice	Coordenadas UTM del cuarto vallado (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	757.919	4.656.091
2	757.918	4.656.081
3	757.908	4.656.075
4	757.906	4.656.059
5	757.909	4.656.021
6	757.903	4.655.964
7	757.902	4.655.960

8	757.898	4.655.937
9	757.894	4.655.921
10	757.893	4.655.913
11	757.830	4.655.929
12	757.818	4.655.935
13	757.825	4.655.970
14	757.813	4.655.992
15	757.806	4.656.010
16	757.784	4.656.041
17	757.773	4.656.068
18	757.750	4.656.099
19	757.745	4.656.122
20	757.747	4.656.132



### 3. Características técnicas:

Componentes del módulo de generación fotovoltaico.

- 9.548 módulos fotovoltaicos de 580 Wp.
- 986 módulos fotovoltaicos de 540 Wp.
- 4.408 módulos fotovoltaicos de 535 Wp.
- 22 inversores de 300 kW de potencia nominal.
- Centro de transformación (CT-F3) compuesto de un transformador de 2.100 kVA y relación de transformación 0,8/25 kV.
- Centro de transformación (CT-F4) compuesto de dos transformadores de 2.800 kVA y relación de transformación 0,8/25 kV.

Componentes de la instalación almacenamiento mediante baterías.

- 4 unidades de almacenamiento con una capacidad de 2.032 kWh y una potencia nominal de 1,016 MW.
- 2 unidades de almacenamiento con una capacidad de 936 kWh y una potencia nominal de 1,016 MW.
- 26 inversores de 200 kW de potencia nominal.
- Centro de transformación que alberga dos transformadores de 2.850 kVA y relación de transformación 0,8/25 kV.

Centro de seccionamiento y medida.

Se amplía para que tenga la siguiente apartada: 4 celdas de línea (3 de entrada y 1 de salida). Se instala un Power Plant Controller para limitar la potencia de evacuación a la capacidad de acceso, teniendo en cuenta las instalaciones existentes (módulo de generación fotovoltaica 1 y módulo de cogeneración).

Líneas de alta tensión de interconexión.

- Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, longitud 333 m, conectando el CT-F3 y el CT-F1 (existente).
- Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al, longitud 596 m, conectando el CT-F1 (existente) y el Centro de Seccionamiento.
- Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 2x(3x1x150) mm<sup>2</sup> Al, longitud 973 m, conectando el CT-F4 y el Centro de Seccionamiento.
- Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 2x(3x1x150) mm<sup>2</sup> Al, longitud 375 m, conectando el Almacenamiento y el Centro de Seccionamiento.

Línea de evacuación.

Línea subterránea de 25 kV, conductor Hepr 18/30 kV 2x(3x1x500) mm<sup>2</sup> Al, longitud 126 m, conectando el CS y el punto de conexión en barras de 110 kV en la SET Brilen 25/110 kV existente (propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo



que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida "Brilen", y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET de Brilen, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Expediente INAGA 500306/01M/2023/07449).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-002757, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 12,696 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 12,696 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.